



PERÚ

Ministerio  
de la producción

Organismo Nacional de Sanidad  
Pesquera

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Callao, 16 de Noviembre 2016

**COMUNICADO N° 002-2016-SANIPES/DSFPA**

Señores

**Armadores de Embarcaciones Pesqueras del Régimen de Mayor Escala**

Asunto : Ampliación del Programa de Inspecciones Sanitarias a embarcaciones pesqueras de mayor escala - Período 2016.

Referencia : Comunicado N° 001-2016-SANIPES/DSFPA de fecha 05.04.2016

El Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, en virtud de lo dispuesto en los artículos 2°, 3° y 9° de la Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, Ley N° 30063; y, en concordancia con el artículo 9° del Reglamento de la Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera, Decreto Supremo N° 012-2013-PRODUCE; hace de conocimiento público lo siguiente:

Que, el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, a través de la Dirección de Supervisión y Fiscalización Pesquera y Acuícola, emitió el Comunicado N° 001-2016-SANIPES/DSFPA de fecha 05.04.2016, mediante la cual dispuso la realización de Inspecciones Sanitarias, durante el período que abarca del 15 de abril de 2016 al 15 de noviembre del año en mención, a todas las embarcaciones pesqueras de mayor escala que contaban con Protocolo Técnico de Habilitación Sanitaria y que hayan proveído de materia prima a establecimientos pesqueros para el procesamiento de productos de consumo humano directo e indirecto.

En atención a los resultados obtenidos en el marco de dichas inspecciones y a solicitud de algunos armadores pesqueros, la Dirección de Supervisión y Fiscalización Pesquera y Acuícola, considera conveniente extender el plazo establecido en el Comunicado N° 001-2016-SANIPES/DSFPA hasta el **15 de febrero de 2017**.

Asimismo, debe tenerse en cuenta que las embarcaciones pesqueras que hayan sido inspeccionadas dentro del plazo establecido en el Comunicado N° 001-2016-SANIPES/DSFPA y que no hayan presentado incumplimientos a la norma sanitaria pesquera o que habiéndolas presentado fueron subsanadas conforme a la legislación sanitaria pesquera, mantienen la habilitación sanitaria otorgada por el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES.

Cabe precisar, que para la atención de las inspecciones no se efectúa pago de derechos administrativos; sin embargo, si durante la inspección, se detecta que la embarcación pesquera presenta observaciones **no documentarias**, se tendrá que efectuar una "**verificación de subsanación de observaciones**", de conformidad con los requerimientos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (TUPA-SANIPES) aprobado mediante Decreto Supremo N° 025-2015-PRODUCE.

**Vencido el plazo de la ampliación de plazos, las embarcaciones pesqueras de mayor escala que no hayan pasado inspección, serán pasibles de suspensión del Protocolo Técnico de Habilitación Sanitaria.**

Finalmente, las consultas podrán efectuarse al (01) 577-0116 (Anexo 1144) o a los correos [elsa.carrillo@sanipes](mailto:elsa.carrillo@sanipes) y [javier.neira@sanipes.gob.pe](mailto:javier.neira@sanipes.gob.pe)

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA  
SANIPES -

× Ing. MATEO JUÁREZ ALVARADO

Director de Supervisión y Fiscalización Pesquera y Acuícola

[www.sanipes.gob.pe](http://www.sanipes.gob.pe)

Carretera a ventanilla Km 5.2  
Callao 1, Perú  
T: (511) 577-0116, 577-0118